

A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral.

Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (Ver. 2.3.2.0) - [Póliza]

Ejercicios Pólizas Presupuesto Egresos Ingresos Compras Tesorería Obra Pública Bienes Patrimoniales Catálogos Reportes Usuarios Utilerías Ayuda Ventanas Salir

Print Save 1 of 1 Close

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
YUCATÁN
Póliza: D00516 Del 01/12/2024

Fecha y hora de Impresión: 27/feb./2025 05:51 a. m.
Página: 1

Usr: supervisor
Rep: rptPolizaGroup

Concepto: RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE A LAS CEDULAS CATASTRALES

Beneficiario: Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1231-0011	TERRENOS BUCTZOTZ	\$10,000.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0002	1231-0012	TERRENOS CHEMAX	\$300.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0003	1231-0013	TERRENOS CHICHIMILA	\$3,683.59		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0004	1231-0014	TERRENOS DZIDZANTUN	\$50,640.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0005	1231-0015	TERRENOS KANASIN	\$3,655,200.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0006	1231-0016	TERRENOS SINANCHE	\$40,000.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0007	1231-0017	TERRENOS TIXPEHUAL	\$676,440.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0008	1231-0018	TERRENOS TIZIMIN	\$153,421.30		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0009	1231-0019	TERRENOS TZUCACAB	\$16,490.40		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0010	1231-0020	TERRENOS XOCLAN CALLE 49 No	\$71,360.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0011	1233-0012	OFICINAS Y AULAS CHICHIMILA	\$838,278.00		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0012	1233-0013	OFICINAS Y AULAS KANASIN	\$3,437,876.50		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0013	1233-0014	OFICINAS Y AULAS TIXPEHUAL	\$683,247.50		RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0014	3220-0001	Resultado del Ejercicios anteriores x		\$9,586,297.29	RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
0015	3220-2015	Resultado del Ejercicio 2015		\$50,640.00	RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON BASE ALAS CEDULAS CATASTRALES
Sumas iguales			9,636,937.29	9,636,937.29	

Activar Windows
Ve a Configuración

Page 1 of 1 Sin Agrupar Cuentas

3130622 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN 2024 * | Usuario: Usuario Supervisor... Ver: Usuarios Conectados al Sistema - (Usuarios Permitidos: 30)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
YUCATÁN**

Plan de Cuentas - Lista de Cuentas

Usu: supervisor
Reg: rptPlanDeCuentasConac

Fecha y hora de Impresión 01/feb./2025
03:55 p. m.

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Naturaleza	Tipo
1230	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Deudora	Acumulativa
1231	TERRENOS	Deudora	Acumulativa
1231-0001	TERRENOS BACA	Deudora	Registro
1231-0002	TERRENOS BECANCHEN	Deudora	Registro
1231-0003	TERRENOS DZEMUL	Deudora	Registro
1231-0004	TERRENOS TICUL	Deudora	Registro
1231-0005	TERRENOS SOTUTA	Deudora	Registro
1231-0006	TERRENOS SUCILA	Deudora	Registro
1231-0007	TERRENOS CELESTUN	Deudora	Registro
1231-0008	TERRENOS TEYA	Deudora	Registro
1231-0009	TERRENOS HOMUN	Deudora	Registro
1231-0010	TERRENOS CHIKINDZONOT	Deudora	Registro
1231-0011	TERRENOS BUCTZOTZ	Deudora	Registro
1231-0012	TERRENOS CHEMAX	Deudora	Registro
1231-0013	TERRENOS CHICHIMILA	Deudora	Registro
1231-0014	TERRENOS DZIDZANTUN	Deudora	Registro
1231-0015	TERRENOS KANASIN	Deudora	Registro
1231-0016	TERRENOS SINANCHE	Deudora	Registro
1231-0017	TERRENOS TIXPEHUAL	Deudora	Registro
1231-0018	TERRENOS TIZIMÍN	Deudora	Registro
1231-0019	TERRENOS TZUCACAB	Deudora	Registro
1231-0020	TERRENOS XOCLÁN CALLE 49 No 311	Deudora	Registro
1231-0021	TERRENOS CHENKU CALLE 32 No 232 X 25	Deudora	Registro
1232	VIVIENDAS	Deudora	Acumulativa
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	Deudora	Acumulativa
1233-0001	OFICINA CENTRAL	Deudora	Registro
1233-0002	OFICINAS Y AULAS BACA	Deudora	Registro
1233-0003	OFICINAS Y AULAS BECANCHEN	Deudora	Registro

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Plan de Cuentas - Lista de Cuentas

Print Save 2 of 2 Close



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
YUCATÁN

Plan de Cuentas - Lista de Cuentas

Usu: supervisor
Rep: rptPlanDeCuentasConac

Fecha y hora de Impresión 01/feb./2025
03:55 p. m.

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Naturaleza	Tipo
1234-4	Infraestructura Aeroportuaria	Deudora	Acumulativa
1234-5	Infraestructura de Telecomunicaciones	Deudora	Acumulativa
1234-6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	Deudora	Acumulativa
1234-7	Infraestructura Eléctrica	Deudora	Acumulativa
1234-8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	Deudora	Acumulativa
1234-9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	Deudora	Acumulativa
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Deudora	Acumulativa
1235-1	Edificación Habitacional en Proceso	Deudora	Acumulativa
1235-2	Edificación no Habitacional en Proceso	Deudora	Acumulativa
1235-3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	Deudora	Acumulativa
1235-4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	Deudora	Acumulativa
1235-5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	Deudora	Acumulativa
1235-6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	Deudora	Acumulativa
1235-7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Deudora	Acumulativa
1235-9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	Deudora	Acumulativa
1236-1	Edificación Habitacional en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236-2	Edificación no Habitacional en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236-3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236-4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236-5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236-6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236-7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Deudora	Acumulativa
1236-9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	Deudora	Acumulativa
1239	OTROS BIENES INMUEBLES	Deudora	Acumulativa

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Impresión de la Cédula

Página 1 de 1



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTUN

CÉDULA CATASTRAL

Folio de Cédula: 1377
Fecha de Cédula: 21/08/2015

PREDIO

Folio Catastral del Predio: 02005

Clase: Urbano

Uso: SOLAR

Ubicación: C. 6 No. 69 x 23 COL EMILIANO ZAPATA II

Población: DZIDZANTUN

Municipio: DZIDZANTUN

PROPIETARIO ACTUAL

Nombre:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

DATOS DE REGISTRO DEL PREDIO

Título de Propiedad: 182

Fecha del Título: 15/06/2015

Título Emitido Por: NOTARIO maestro en derecho VICTOR MANUEL CHI TRUJEQUE

Número de Inscripción: 1912585

Folio Electrónico: 12342

MOTIVO DE EXPEDICIÓN

POR COMPRA VENTA

VALORES DEL PREDIO

Superficie del Terreno: 10,128.00 M2

Valor del Terreno: \$50,640.00

Superficie Construida: 0.00 M2

Valores de las Construcciones: \$0.00

Valor Catastral: \$ 50,640.00



000012342-0002566680-21082015-38420-7

Formuló

El Director

Activ
Ve a C



000012342-0002566680-21082015-38420-?

Formuló



OSCAR JESUS CISNEROS MONTERO

El Director



C.JORGE CARLOS ESTRADA CONTRADO





CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA

ENTIDAD 31
VOLUMEN ESPECIAL 04
FOLIO No. 112

Escritura número. “CORETT” - IV-YUC-182-15 -----

Contrato de donación condicionada que celebran, por una parte, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en adelante “CORETT”, como donante, representada en este acto por el **Maestro Jesús Sergio Alcántara Núñez**, en su carácter de Director General y, por la otra, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán”, en adelante “EL DONATARIO”, representado por el **Doctor Porfirio Roberto Trejo Zozaya**, en su carácter de Director General, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

-----**I DEL TÍTULO DE PROPIEDAD.**-----

Por Decreto Presidencial de fecha **25 de mayo del 2001**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **8 de junio del 2001**, se expropió en favor de “CORETT” una superficie de **54-65-51.53 hectáreas (Cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y un centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados)** de terreno, pertenecientes al núcleo agrario “Dzidzantun”, Municipio de Dzidzantun, Estado de Yucatán.-----

Activ
Ve a C

-----II DE LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD.-----

El decreto expropiatorio antes mencionado quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, Municipio de Dzidzantun, bajo los siguientes datos: **Folio 203, Tomo 85-C, Volumen II de Rusticas, de fecha veinticinco de junio del año dos mil uno.** -----

-----III DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA.-----

De la superficie expropiada en el antecedente, se disgregó una superficie de Dieciocho hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y dos centiáreas, quedando registrado como tablaje número cuatro mil trescientos setenta y siete, el cual fue urbanizado, quedando como predio número SEIS de la calle VEINTIUNO de la colonia Emiliano Zapata II de la localidad y municipio de Dzidzantun, Yucatán. La cartografía de la superficie descrita en el antecedente, se dividió en zonas, manzanas y lotes e inscrita el seis de septiembre del años dos mil dos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, del folio trescientos veintitrés al trescientos sesenta y nueve del tomo trescientos setenta y siete letra "C" volumen Sexto de Urbanas Libro Primero.-----

-----IV EL LOTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESCRIBE COMO SIGUE.-----

"Solar sin casa, ubicado en la localidad y municipio de Dzidzantun, Yucatán, en la manzana cinco de la sección catastral dos, marcado con el numero SESENTA Y NUEVE de la calle SEIS de la colonia EMILIANO ZAPATA II, e identificado por CORETT como lote uno, manzana veintiocho, zona cuatro; con una extensión de setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente, por ciento cuarenta y cinco metros en su mayor fondo; superficie de diez mil ciento veintiocho metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes; al Poniente en ochenta metros, con la calle seis A; al Oriente, en setenta y nueve metros ochenta centímetros, con la calle seis, que constituye su frente; al Norte en ciento trece metros noventa centímetros, con la calle veintitrés , y al Sur en ciento cuarenta y cinco metros, con la calle veintitrés A y con el predio número setenta y uno la calle seis." Dicho predio obra inscrito a folio 364, del tomo 377-C, Volumen VI del libro primero de urbanas del Registro Público de la Propiedad del Estado. **Folio electrónico: 12342, Numero de inscripción: 1379993.** -

**-----V. DEL ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"CORETT" PARA DONAR EL LOTE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN.-----**

Conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo Tercero de las Reglas para la Regularización de Predios Destinados para Servicios Públicos y al Bienestar de la Comunidad, aprobadas, con fundamento en el artículo 58, fracción XVI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por el Honorable Consejo de Administración de "CORETT" mediante acuerdo número 5579/91/04, tomado en la sesión 91, celebrada el 15 de octubre de 2004, el inmueble materia de este instrumento, se encuentra edificado, funcionando y destinado a la prestación de un servicio público, por lo que se autoriza su donación en forma gratuita, para darle uso y destino de un **Plantel Educativo**, por lo que la razón determinante de la celebración de este instrumento es que el bien señalado en el antecedente IV, se destine exclusivamente al uso antes mencionado.-----

-----DECLARACIONES-----

-----I. DE "CORETT".-----

-----I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-----

-----I.2 Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se reformaron los artículos, segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y se adicionan tres párrafos al artículo tercero, del decreto citado en la declaración que antecede adicionaron.-----

-----I.3 Que con fecha once de febrero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se reformaron los artículos Cuarto y Décimo Tercero del decreto citado en la declaración I.1.-----

-----I.4 De los citados decretos se copia de su parte conducente lo que sigue: Artículo Segundo.- La Comisión tiene por objeto: I.- Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal; IV.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de-----

Acti
-Ve a C

sonchen, en los términos de los convenios que al efecto celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra,...; Artículo Octavo: El Director General de la Comisión será designado por el C. Presidente de la República; Artículo Noveno: El Director General de la Comisión tendrá, además de las facultades y obligaciones que le determine la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes: III.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene la Comisión y, IV.- Las demás que le determinen el Estatuto Orgánico de la Comisión y otras disposiciones jurídicas o que le encomiende el Consejo de Administración.

-----I.5 Que su representante tiene facultades para donar predios, en términos de lo dispuesto por los Artículos 92, 93, párrafo segundo, 116 y 117, de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 fracciones I y II y 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, 18, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. -----

-----II.- DE “EL DONATARIO”:-----

-----II.1 Que el “Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán”, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, de carácter social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha 28 de julio de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 3 de agosto de 1981 y reformado el 11 de octubre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 16 de octubre de 2007. -----

-----II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato. -----

-----III.3.- Que su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 17 fracción XI de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y Artículo 9 Fracción X, del Estatuto Orgánico del Estado de Yucatán. -----



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA

ENTIDAD 31
VOLUMEN ESPECIAL 04
FOLIO No. 113

En virtud de lo anterior las partes se someten a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA. “CORETT”, dona en forma condicionada y “*ad corpus*”, en favor del organismo público descentralizado “Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán”, representado por el Doctor Porfirio Roberto Trejo Zozaya, en su carácter de Director General, el inmueble mencionado en el antecedente IV de este instrumento, con la superficie, medidas y colindancias indicadas en el mismo y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen mismas que pudiesen tener variaciones, por lo que la donación es “*ad corpus*”. -----

-----SEGUNDA. “EL DONATARIO” se obliga a destinar el inmueble materia de este contrato para “Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán”. -----

-----TERCERA. “CORETT” transmite la propiedad del inmueble “*ad corpus*” con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en el estado que actualmente guarda el lote de terreno objeto del presente contrato, situación que es del conocimiento de “EL DONATARIO”, tanto física como jurídicamente, por lo que de existir algún interés, confusión de derechos o invasión de algún tercero “EL DONATARIO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “CORETT”, de cualquier contingencia jurídica en que se le pudiese involucrar, a pagar todos los honorarios y gastos que se generen. -----

-----CUARTA. “EL DONATARIO” acepta en todos sus términos, con sus derechos y condiciones la presente donación “*ad corpus*” y condicionada, que mediante este acto jurídico, efectúa en su favor “CORETT”. -----

presente contrato, situación que es del conocimiento de **"EL DONATARIO"**, tanto física como jurídicamente, por lo que de existir algún interés, confusión de derechos o invasión de algún tercero **"EL DONATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"CORETT"**, de cualquier contingencia jurídica en que se le pudiese involucrar, a pagar todos los honorarios y gastos que se generen. -----

-----**CUARTA.** **"EL DONATARIO"** acepta en todos sus términos, con sus derechos y condiciones la presente donación *"ad corpus"* y condicionada, que mediante este acto jurídico, efectúa en su favor **"CORETT"**, aún y cuando se encontrare invadido, **"EL DONATARIO"** lo acepta y se compromete a ejercitar los derechos que correspondan para desalojar y llevar a cabo el fin último de dicho inmueble, en el periodo establecido para tal efecto. -----

-----**QUINTA.** **"CORETT"**, en este acto realiza la entrega formal del inmueble materia de este instrumento a **"EL DONATARIO"**, quien se da por recibido material y jurídicamente. -----

-----**SEXTA.** Convienen las partes que cuando el predio objeto de la donación se destine a un fin distinto al señalado en la cláusula segunda de este instrumento o cuando transcurrido el plazo de un año no haya sido satisfecho el objeto de la misma, o se deje de utilizar para el fin que fue donado por más de un año consecutivo, el donatario se obliga a devolverlo a **"CORETT"** o al pago del inmueble a **valor comercial** vigente a la fecha de emisión que resulte de la aplicación del avalúo practicado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o una Sociedad Nacional de Crédito o cualquier otra persona moral o física autorizada para ello, quedando a cargo de **"EL DONATARIO"** los gastos que se originen; éstos incluirán en su momento: honorarios, peritajes, derechos e impuestos, incluyendo predial, agua, luz y teléfono al corriente; en su caso, la construcción y mejoras con licencias y permisos correspondientes, así como el uso de suelo. Si existiese algún adeudo de este tipo podrá ser reclamable. La devolución del predio o el cumplimiento del pago a valor comercial deberán llevarse a cabo dentro de los siguientes 30 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto le haga **"CORETT"** a **"EL DONATARIO"**. El diferimiento o retraso en la entrega del inmueble generará como pena convencional un interés sobre el valor comercial del inmueble a la tasa de CETES más dos puntos mensuales, por todo el tiempo que dure el incumplimiento de la devolución o el pago del mismo, ello incluye juicio o cualquier tipo de litigio. -----

-----**SÉPTIMA.** Los gastos, impuestos y derechos que se causen con motivo de este instrumento jurídico quedan a cargo del **"DONATARIO"**. -----

-----**OCTAVA.** Convienen las partes en hacer constar que esta operación se realiza de conformidad con lo establecido en la fracción II y, último párrafo, del artículo 99, de la Ley General de Bienes Nacionales. -----

-----**NOVENA.** En caso de controversia y para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a las leyes y tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

-----El **Maestro Jesús Sergio Alcántara Núñez**, acredita su personalidad, con el nombramiento de Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 15 de enero de 2013, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, registrado en la Secretaría de Gobernación, bajo el número 126, a foja 5, del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal, con fecha 01 de febrero del año 2013 y agrega, que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. -----

-----El **Doctor Porfirio Roberto Trejo Zozaya**, representante de “**EL DONATARIO**” acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 01 de enero de 2013, por el cual se le designa Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, otorgado por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y agrega que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. -----

-----**GENERALES DE LOS CONTRATANTES**-----

-----El **Maestro Jesús Sergio Alcántara Núñez**, mexicano, originario de Acambay, Estado de México, donde nació el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, R.F.C. AANJ-6506219R4, Maestro en Asesoramiento de Imagen y Consultoría Política, Servidor Público, con domicilio legal en Liverpool número 80, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06600. -----

-----El **Doctor Porfirio Roberto Trejo Zozaya**, mexicano, natural de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, donde nació el día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, Doctor en Derecho, funcionario público, con domicilio legal en el predio número cuatrocientos veinte letra “B” -----

Derecho, funcionario publico, con domicilio legal en el predio número cuatrocientos veinte letra "B" de la calle treinta y cuatro y treinta y cinco de la colonia López Mateos, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.-----

-----**DOCUMENTOS ANEXOS**-----

-----1.- Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de junio del 2001.-----

-----2.- Plano del inmueble materia de la donación.-----

-----3.- Nombramiento del representante de "CORETT".-----

-----4.- Nombramiento del representante de "EL DONATARIO".-----

-----Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en la Ciudad de Merida, Yucatán, el día ~~15 de junio del año 2015~~, mismo que se extiende en dos originales y cuatro copias, a fin de que se hagan las anotaciones, tildaciones e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad Local, sirviendo el original en blanco y negro de título de propiedad al "DONATARIO".-----

POR "CORETT"

MTRO. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA •
NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL

"POR "EL DONATARIO"

DR. PORFIRIO ROBERTO TREJO
ZOZAYA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
YUCATÁN



Gobierno del Estado de Yucatán
INSEJUPY
Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio
BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD 104215 DEL TRÁMITE 1 DEL AÑO 2015,
PRESENTADA EN ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 10/07/2015, ME PERMITO
INFORMARLE:

QUE LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, DEL PREDIO CALLE 6 NÚMERO 69
,UBICACIÓN: COLONIA: EMILIANO ZAPATA II, LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
DZIDZANTUN. CLASE DEL PREDIO: URBANO, FOLIO ELECTRÓNICO DEL
PREDIO: 12342, OTORGADA EN DOCUMENTO 182 DE FECHA 15/06/2015 , ANTE
MAESTRO JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ DE (LA) CORETT, QUEDÓ
INSCRITA EN EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1912585.

MÉRIDA, YUCATÁN A VIERNES DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE SIENDO LAS
11 HORAS 55 MINUTOS Y 28 SEGUNDOS.

AUTORIZÓ



LIC. JOSE LEONARDO ARGAEZ TUZ
REGISTRADOR




LIC. JOSE LEONARDO ARGAEZ TUZ
REGISTRADOR



5

Página 1 de 1



Acti
Ve a

